



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	COMERCIALIZADORA DE CUEROS BRAN S.A.S. Y OTRO.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00208 00
Decisión	INCORPORA Y REQUIERE

Se incorpora envío de citatorios a los demandados -folios 84 y siguientes del cuaderno principal-, que no serán tenidos en cuenta, toda vez que no se cumple con la totalidad de exigencias que indica el artículo 291 del C. G. del P.

Huelga anotar que la togada mezcla la posibilidad de acudir a la normativa del estatuto procesal vigente, con las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020, a efectos de realizar las diligencias de enteramiento de la orden de apremio a los ejecutados. Se le indica que para efectos de notificaciones personales debe circunscribir su actuar a uno u otro, y no a ambos, simultáneamente.

Corolario, se requiere a la parte actora para que gestione la notificación que conforman el extremo pasivo de la relación jurídico – procesal, para lo cual tendrá el término de treinta (30) días, contados desde que se notifique por estados este proveído, so pena de dar aplicación a la sanción del numeral 1º del canon 317 del estatuto procesal vigente.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

C.G.

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6f00f6b226fc0f8c5b639a44b82f74b05e9b4c387e48744f7d4fca7756e605
54**

Documento generado en 23/11/2020 11:51:40 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**